OBJETO: **ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CASANARE GRUPO AMV 1 LOTE 9**

PLAZO SOLICITADO: **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE 2024**

CONTRATISTA: **CONSORCIO CONSULTORIAL, CON NIT. 901.733.656-5 (integrado por COMPAÑÍA DE CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES LTDA. identificada con NIT. 828.000.781-8, con una participación del 90% y ANA LUCIA MARTINEZ OROZCO identificado con 34.536.548 con una participación del 10%)**

CONTRATO NUMERO 2642 DE 2023, PRORROGA NUMERO (2) AL CONTRATO No. 2642 DE 2023. Entre los suscritos **JUAN GABRIELRODRIGUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía número **1094.267.357** expedida en Pamplona, Norte de Santander, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS,** en su calidad de **Director Territorial Casanare**, establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto No. 2618 de 2013 y facultado al respecto por la **Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, resolución modificatoria No. 8130 del 31 de diciembre de 2018, resolución modificatoria No. 359 del 30 de enero de 2019** expedida por el INVIAS, quien para los efectos de este documento, se llamará el **INSTITUTO**, por una parte, y por la otra, **ANA LUCIA MARTINEZ OROZCO** identificada con cédula de ciudadanía número 34.536.548 expedida en Popayán (Cauca), obrando en nombre y representación legal del CONSORCIO CONSULTORIAL con **NIT 901.733.656-5**, en su calidad de representante legal según carta de información consorcial (anexa), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, y quien, para efectos del presente documento, **EL CONSULTOR**, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante oficio **No. .CC2642AMV1-118 de fecha 21 de diciembre de 2023**, EL CONSULTOR solicita la prórroga del contrato. **2)** Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 Solicitud de Prórroga del 21 de diciembre de 2023, suscrito por el Consultor, el Supervisor del Contrato de Consultoría y el Director Territorial. **3)** Que la solicitud fue estudiada en su integridad por la Dirección Territorial Casanare, quien aprobó la prórroga, Teniendo en cuenta que aún no inician los nuevos procesos de adjudicación de contratos y que hay recursos del contrato de la referencia y se debe continuar con las actividades de supervisión, vigilancia, monitoreo, evaluación y diagnostico permanentemente el estado de las vías, así como coordinar y controlar de las actividades de las empresas de mantenimiento rutinario existentes en el corredor vial asignado. **4)** Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato principal, fue aprobada por EL INSTITUTO el 21/9/2023. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. **2642 de 2023** y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PLAZO** - Prorrogar el plazo del Contrato No. **2642 de 2023**, **hasta el treinta y uno (31) de enero de 2024**. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del CONSULTOR y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONSULTOR efectuará la redistribución de los recursos existentes del contrato y no

presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de las actividades de consultoría que tenga como causa la **prórroga** otorgada. **PARAGRAFO SEGUNDO**: La presente **prorroga** se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONSULTOR. **CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS** - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONSULTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes. **CLAUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA** - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONSULTOR se obliga a prorrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES** - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** - El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente documento.

Proyectó: Manuel Francisco Ballesteros Salcedo

Elaboró y Vo.Bo.: Jaime Iván González Solarte

Elaboró y Actualizó en Sico: Marisol Avendaño Vargas